TARIFA DE AVALUOS.

Santiago, noviembre 30 *de* 1852.

240. En virtud de lo dispuesto en el ari. 5.°, cap. 8.° de la Ordenanza de Aduanas, se declara subsistente para el año entrante de 1853 la Tarifa de avalúos vijente, con solo las modificaciones que se publicarán por decreto separado sobre el avalúo de la plata, cobre i minerales.

Tómese razon i publíquese.

MONTT.

José Guillermo Waddington.

PRESUPUESTOS DE GASTOS PARA 1853.

Santiago, noviembre 30 *de* 1852.

241. Por cuanto el Congreso Nacional ha discutido i aprobado los presupuestos adjuntos, en que se determinan los sueldos i gastos de la Administracion pública para el año próximo de mil ochocientos cincuenta i tres, cuya suma total asciende a la cantidad de cuatro millones seiscientos veinte i nueve mil trescientos cuarenta i ocho pesos i medio centavo, distribuidos en la forma siguiente:

Generated on 2019-07-22 14:39 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.35112103816031
Public Domain, Google-digitized / http://www.hathitrust.org/access_use#pd-google



Original from
UNIVERSITY OF MICHIGAN